

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DE LA AUTORIZACION DEMANIAL DE LA ZONA DEL RECINTO FERIA DEL DISTRITO DE ARGANZUELA, SITO EN PASEO CHOPERA, 10, DESTINADA A LA INSTALACION DE LAS ATRACCIONES FERIALES INFANTILES EN LAS FIESTAS DE LA MELONERA 2026 DEL DISTRITO DE ARGANZUELA

I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, jurídicas, económicas e higiénico-sanitarias que han de regir la autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del espacio público delimitado para la instalación de las atracciones feriales infantiles dentro del espacio del Recinto Ferial de paseo Chopera, 10, en las Fiestas de la Melonera 2026 del Distrito de Arganzuela, según descripción contenida en el plano adjunto como ANEXO IX.

Como contraprestación al aprovechamiento, la empresa o entidad que resulte autorizada para gestionar el recinto deberá contemplar, a su exclusivo cargo, la programación, coordinación y producción de diversas actividades, así como las infraestructuras y servicios auxiliares que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del recinto, según se detalla en el presente pliego.

2. REGIMEN JURIDICO

La autorización demanial se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego. Para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998 (en todo aquello que no se oponga a la Ley 33/2003), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por último, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo de esta, para la resolución de cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

En cuanto a la actividad desarrollada en el recinto ferial, le será de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas y su normativa de desarrollo (Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), así como la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, siendo esta última aplicable en los aspectos que resulten procedentes, así como cuanta normativa sectorial de ámbito estatal, autonómico y local le resulte aplicable por razón de la materia.

La empresa o entidad seleccionada, como autorizada para gestionar el espacio delimitado dentro del recinto ferial para la instalación de atracciones feriales infantiles, y situados verbeneros, estará obligada a todas y cada una de las determinaciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el presente pliego de condiciones, siendo responsable de las instalaciones, así como del cumplimiento por los distintos feriantes que se instalen en las ubicaciones previstas.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento de la autorización tendrán siempre carácter administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. ORGANO COMPETENTE

La competencia para el otorgamiento de esta autorización la tiene atribuida la Concejala-Presidenta del Distrito, de conformidad con lo establecido en el Art. 12.1 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares, así como el apartado 4.6.2 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos. Dicho órgano ostenta también las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

acordar su resolución, todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte a este respecto serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación.

4. EMPLAZAMIENTO, DURACIÓN Y HORARIOS. OTRAS PRESTACIONES.

La instalación de atracciones feriales infantiles, y situados verbeneros de la Fiestas de la Melonera 2026 se realizará en la zona terriza situada frente a la fachada de "Nave de Terneras", contigua a la zona ajardinada de la fachada principal del "invernadero del Palacio de Cristal" (paseo Chopera, 10), según el plano adjunto ANEXO IX. La autorización para el uso abarca desde el 31 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2026, ambos inclusive (montajes y desmontajes incluidos).

El horario y el régimen de funcionamiento del recinto serán:

- Días laborables desde las 12:00 horas hasta las 23:00 horas
- Sábados, domingos y festivos desde las 12:00 horas hasta las 01:00 horas

La empresa o entidad adjudicataria deberá gestionar, a su exclusivo cargo:

- Infraestructuras y servicios auxiliares: Decoración del espacio e Iluminación ornamental.
- 4 a 6 atracciones, consistentes en atracciones mecánicas o hinchables.
- Carpa para actividades infantiles con unas dimensiones mínimas de 5m x 5m (25 m²).
- Programa de actividades infantiles que incluirá al menos la organización y desarrollo de 2 actuaciones (cuenta cuentos, espectáculo musical animación, magia, etc.), en una zona habilitada al efecto.
- Degustación gastronómica de melón para al menos 500 personas.

5. CANON QUE DEBE SATISFACER EL ADJUDICATARIO Y GARANTIA A PRESTAR

La contraprestación que debe satisfacer el adjudicatario se determina conforme a los criterios establecidos en el Informe 2/2015 de 17 de junio de 2015 de la Intervención General, según el Estudio Económico elaborado por la Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía que figura en el expediente, y del que resultan los siguientes importes netos por ocupación mínima y máxima, sin perjuicio de la determinación del canon en función de la ocupación efectiva propuesta en la oferta, tal y como se establece a continuación:

Ocupación	Canon al alza
Mínima. 280 m²	695,60 euros
Máxima. 400 m²	3.680,00 euros

El importe del canon se obtiene de la diferencia entre la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de 30 de noviembre de 1998, según texto vigente para 2026, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (ORGRFyFP), que asciende a **6.795,60 para la ocupación mínima (280 m²)** y **9.708,00 euros para la ocupación máxima (400 m²)** y la valoración de las prestaciones obligatorias requeridas en el presente Pliego (aportación en especie) que asciende a **6.100,00 euros**. El epígrafe correspondiente es el artículo 15) Grupo 2.- 1.2. Bares, merenderos, mesones, churrerías, refrescos, tómbolas, rifas, columpios, pabellones para otras atracciones, puestos de venta de juguetes, bisutería, golosinas y demás instalaciones verbeneras, durante el tiempo autorizado por m² o fracción, que establece un precio de 24,27 euros/ m².

En el presente procedimiento, considerando que el espacio disponible no está perimetrado y cerrado al uso general, el canon de licitación (al alza) será de 24,27 euros/m² de ocupación efectiva con una ocupación mínima de 280 m², conforme se describe en el Anexo I, ANEXO I - CONDICIONES TECNICAS E HIGIENICO-SANITARIAS.

Del canon ofertado se deducirá el importe de la valoración de las prestaciones en especie previstas en el presente pliego, obligatorias para el licitador.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

En consecuencia, el canon resultante se obtiene por diferencia entre la tasa teórica y el valor de las prestaciones en especie, aplicándose finalmente en función de la ocupación efectiva.

El importe del canon tendrá su aplicación en el capítulo 5 “Ingresos Patrimoniales”, subconcepto 551.00: “Canon mercadillos ocasionales y otras instalaciones Distritos” del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. En virtud del Decreto de fecha 20 de enero de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen instrucciones para la gestión del canon de las concesiones y otros ingresos municipales no tributarios, la creación del abonará para el referido ingresos deberá efectuarse a través del sistema de Gestión Integrada de Ingresos Municipales (GIIM), mediante la utilización del código de tributo 878, cuyo literal es “Canon mercadillos ocasionales y otras instalaciones”, que se corresponde con la partida presupuestaria citada en el apartado anterior.

De otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, tanto el canon por la ocupación privativa, que tendrá naturaleza de tasa, como la garantía, deben determinarse en función del valor del dominio público objeto de ocupación.

En el ámbito local esa tasa se regula en el art. 20.1.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

A su vez, el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

“Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio”.

El licitador seleccionado, deberá constituir **garantía definitiva** por importe del 3% del valor del dominio público disponible que asciende a la cantidad de **1.027,24 euros**, según el estudio económico que figura en el procedimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en particular las de limpieza del espacio ocupado, y responder de posibles deterioros que puedan ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano, pavimentos, jardines o cualquier otro, así como la retirada de instalaciones y restos existentes una vez finalizado el plazo de duración, que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal (Calle Barquillo, 17).

Para el cálculo de la garantía se han tenido en cuenta los metros cuadrados de la ocupación máxima permitida (400 M2), el valor del suelo para la categoría fiscal nº 4 para el año 2026 (2.083,02 euros/m2), resultando la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del espacio reservado en 833.208 euros. El período de disfrute es de 15 días, por lo que el importe proporcional ascendería a 34.241,42 euros.

La garantía definitiva asciende al 3% del valor del dominio público a ocupar, cuya cuantía es:

$$34.241,42 \text{ euros} * 0,03 = 1.027,24 \text{ euros.}$$

El plazo de garantía será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ocupación de la autorización administrativa de uso.

Dicha garantía deberá constituirse en la forma y con los requisitos establecidos en el Reglamento 1/2024, de 30 de abril, de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

La garantía tendrá carácter complementario y no excluyente de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida, pudiendo la Administración municipal aplicar aquella de forma preferente para la reposición inmediata del dominio público.

Finalizada la ocupación y retirada la instalación, los servicios municipales competentes comprobarán el estado del dominio público. Si se apreciaran daños, deficiencias en la limpieza o incumplimientos de las obligaciones

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

asumidas, la Administración podrá aplicar la fianza al coste de las actuaciones necesarias para la correcta reposición del espacio público.

La fianza será devuelta mediante resolución expresa, una vez acreditado que el dominio público se encuentra en adecuadas condiciones y siempre que no existan responsabilidades pendientes imputables a la persona o entidad autorizada.

6. RIESGO ECONÓMICO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La explotación será a riesgo y ventura del titular de la autorización, salvo causa de fuerza mayor, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación, ni avale ningún tipo de empréstito.

La persona o entidad adjudicataria de la autorización estará facultada para gestionar la totalidad del espacio ocupado según el plano adjunto anexo IX, en los términos establecidos en la Ordenanza y en la autorización que se le expida. Asimismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Designar un responsable que actuará como interlocutor del Distrito, a través del Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. Deberá encargarse de coordinar y supervisar tanto las actividades descritas en el presente pliego como aquellas que sean propuestas como mejora, garantizando así que la empresa cumpla correctamente con sus obligaciones. Igualmente, se deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.
- Responsabilizarse de la adecuada gestión, utilización y funcionamiento de las instalaciones y atracciones infantiles previstas. Deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal responsable municipal; los servicios se prestarán conforme al régimen de horario y calendario que fije el Distrito teniendo la facultad de variarlo en función del interés público.
- Proveerse de las necesarias licencias y/o autorizaciones exigidas por la normativa en vigor.
- Hacerse cargo de las cuotas derivadas, en su caso, de los derechos de autor, en relación con las actividades que se desarrollen, a cumplimentar con la Sociedad General de Autores.
- Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.
- El adjudicatario será responsable de que ninguno de los elementos o aparatos instalados invada, en modo alguno, los espacios que no estén expresamente autorizados para ello, de acuerdo al plano adjunto al presente Pliego, sin perjuicio de las modificaciones que sobre el mismo fuera necesario realizar por circunstancias que se pusieren de manifiesto en el momento de la instalación de aparatos y demás elementos autorizados por los servicios técnicos municipales, manteniendo en cualquier caso, suficientes espacios para la circulación de personas y salvaguardando las medidas de seguridad de los espacios ocupados.
- Vigilar que cada titular realice las tareas de limpieza del lugar que ocupa su puesto, o instalación y zona adyacente al mismo, durante todo el período de funcionamiento de la actividad, para mantenerlo en las necesarias condiciones de higiene y ornato, así como una vez terminado el evento y desmontadas las instalaciones, debiendo el titular o responsable de cada puesto o instalación, proceder a la limpieza de los espacios adyacentes al mismo.
- Asumir el servicio de vigilancia de los puestos y demás instalaciones dentro del espacio del Anexo IX, sin que pueda exigir ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento por daños, robos, etc., que puedan ocurrir.
- Adoptar, por indicación de los Servicios Municipales, las medidas adecuadas, para que los equipos de sonido instalados se desconecten durante el tiempo necesario para el desarrollo de actuaciones musicales concretas, o durante la franja horaria que se determine, para evitar molestias a los vecinos. En todo caso, se respetarán los límites máximos de perturbación por ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica y en la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para reponer los elementos deteriorados a su estado original, ante el posible deterioro de alguna zona verde, o de cualquier elemento ubicado en el espacio público, como consecuencia del montaje y/o desmontaje de las instalaciones
- Respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, la Ley 11/1998 de 9 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y el Decreto 1/2010 de 14 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, destacando la exhibición de precios, la entrega de documento justificativo de las operaciones de compraventa y la tenencia y anuncio de hojas de reclamaciones a disposición de las personas consumidoras, así como en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años, así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.
- Garantizar, de acuerdo con el documento sobre Accesibilidad en los Recintos Feriales, de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, los siguientes extremos:
 1. Acceso a los aseos para minusválidos desde un itinerario peatonal adecuado
 2. Protección del cableado eléctrico tendido sobre el suelo con eliminación de obstáculos a la deambulación.
 3. Descripción de las condiciones de uso de las atracciones mecánicas por personas afectadas por todo tipo de minusvalías.
- El adjudicatario está obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización, sin perjuicio de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

7. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos que se originen con ocasión del uso del recinto, incluidos los anuncios, serán por cuenta del adjudicatario.

8. PÓLIZA DE SEGUROS

El propuesto como adjudicatario deberá aportar póliza de seguro de responsabilidad civil, que incluya los posibles daños en los espacios de dominio público donde se desarrolla la actividad, o en el mobiliario que en ellos se encuentre, por importe mínimo de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros)**, sin franquicia, de duración igual o superior al plazo de la autorización, así como recibo que acredite estar al corriente en el cumplimiento del pago. No se admitirán importes sujetos a franquicia.

Además, cada una de las instalaciones de atracciones infantiles que se ubiquen dentro del espacio designado en el recinto ferial deberá contar con su correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes, en la cuantía que determine la Ley 17/1997 y sus normas de desarrollo.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las “atracciones de feria” están incluidas en el epígrafe II. Actividades recreativas, dentro del apartado de actividades, del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones (Anexo I del Decreto 184/1998).

El régimen sancionador se regirá por lo previsto en el Título V de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y, y, en su caso, normativa sectorial aplicable, especialmente en materia de espectáculos públicos y seguridad alimentaria.

A. INFRACCIONES

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

- a. Leves:

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

- No disponer de papeleras o contenedores en los lugares que se hayan determinado.
- No cumplir la obligación de limpieza diaria del espacio ocupado y zona de influencia, así como de los situados.
- No llevar a cabo una recogida selectiva diaria de residuos.
- El incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en las Ordenanzas Municipales y fundamentalmente en la Ordenanza Reguladora de Ferias y Festejos Populares, que no se pueda calificar como grave o muy grave, y en cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación.

b. Graves:

- La reincidencia en la comisión de faltas leves. Incurrir en tres faltas leves dará lugar a una falta grave. A estos efectos solo podrán tomarse en consideración las faltas cometidas durante el periodo de autorización.
- Estacionar dentro del recinto ferial o fuera del espacio reservado para ello, remolques, caravanas u otro tipo de vehículos accesorios.
- Incumplimiento del horario que se haya establecido para atender el abastecimiento de los puestos e industrias instaladas o trasgresión del horario que se señale para el ejercicio de actividades en el recinto.
- Sujetar cables u otros elementos en bienes municipales tales como árboles, señales, semáforos y similares.
- No aportar a la Junta Municipal del Distrito, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la feria, una relación de precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto durante la celebración de aquella.

c. Muy graves:

- La reincidencia en la comisión de faltas graves. Incurrir en tres faltas graves dará lugar a una falta muy grave. A estos efectos solo podrán tomarse en consideración las faltas graves cometidas durante el periodo de autorización.
- Instalar elementos que supongan obstáculos o estrechamientos en las salidas y accesos al recinto.
- Tener las instalaciones de agua, saneamiento y las eléctricas en contacto con el público.
- Tender cables o mangueras eléctricas directamente en el suelo.
- Carecer de las instalaciones necesarias de agua potable y electricidad en los puestos dedicados a la elaboración y/o consumo de alimentos.
- No mantener la cadena de frío durante las 24 horas del día.
- No aportar la documentación requerida en el Anexo a este pliego, previa al inicio del montaje, y/o a la puesta en funcionamiento de las instalaciones.
- El incumplimiento de la prohibición de venta y el consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco impuestas por la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo.

Asimismo, se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la trasgresión de los preceptos contenidos en la legislación que resulte de aplicación por razón de la materia, en especial, la legislación autonómica y municipal sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, venta ambulante, protección de la salubridad, protección del consumidor, y protección del medio ambiente. En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

B. SANCIONES

Sin perjuicio de la suspensión cautelar de la autorización cuando el interés general así lo aconseje, que podrá resolver en todo caso la Concejala Presidenta del Distrito, a las infracciones relacionadas corresponderán las siguientes sanciones:

- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa desde 200,00 hasta 500,00 euros
- Las faltas graves serán sancionadas con multa comprendida entre 501,00 y 1.000,00 euros
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.001,00 a 3.000,00 euros y posible revocación de la autorización.

La imposición de las sanciones corresponderá a los órganos municipales competentes, de acuerdo con la atribución de competencias asignadas a cada uno de ellos por los Decretos y Acuerdos que establecen la organización municipal.

La responsabilidad administrativa por las Infracciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pueda exigirse a los interesados.

10.- FACULTAD DE LA CORPORACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO O REVOCAR LA AUTORIZACIÓN.

La Concejala Presidenta del Distrito podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves en los términos previstos en el artículo 20 de la Ordenanza de Ferias y Festejos Populares, así como en el pliego de condiciones. También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Procederá la revocación, específicamente, en caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de algunas de las obligaciones previstas en este pliego, así como cualquier alteración en la programación o desarrollo de las actividades, sin la previa conformidad de este Distrito.

Cláusula de revocación unilateral.

Según lo dispuesto en el art. 92.4 LPAP, de acuerdo con la cual, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

II.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION

11.- REQUISITOS GENERALES DE LOS LICITADORES

Conforme al artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, podrán concurrir personas físicas o personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y artículos 6 y 12 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, la forma de adjudicación es mediante la convocatoria de un concurso que permita la concurrencia pública (procedimiento abierto).

La adjudicación se hará en favor de la proposición que, cumpliendo con las obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladora y en el Pliego de Condiciones, obtenga la puntuación más alta, en base en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

El anuncio de la licitación se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web www.madrid.es siendo a cargo del autorizado los

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

gastos que se originen como consecuencia de esta publicación. El plazo de presentación de las proposiciones comenzará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOAM.

El Pliego de Condiciones y los planos estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito.

Las proposiciones se presentarán mediante formulario normalizado "Instancia General". Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones deberán dirigirse a la Concejala Presidenta del Distrito, pudiendo presentarse, para las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, de cualquiera de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en la Oficina de Línea Madrid del Distrito (paseo Chopera, número 10).

En caso de optar por la presentación electrónica, deberá registrarse la instancia correspondiente indicando expresamente que los sobres cerrados y firmados se entregarán de forma presencial en el Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, ubicado en paseo de la Chopera, 10.

La entrega presencial se realizará de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta los tres días hábiles siguientes contados a partir del día de finalización del plazo establecido para el registro de la instancia.

No se admitirán los sobres que, aun habiéndose registrado la instancia en plazo, sean entregados en dicha unidad fuera del plazo fijado.

Las proposiciones se presentarán en DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de anotación de registro de la instancia y la denominación de la actividad a la que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Las proposiciones que no reúnan las condiciones señaladas quedarán automáticamente excluidas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 días hábiles** desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Sobre 1 documentación administrativa:

La documentación que debe acompañarse a la oferta será la siguiente:

- 1) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración (conforme al modelo previsto en el Anexo IV)
- 2) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza reguladora de ferias y festejos populares del Ayuntamiento de Madrid (Anexo V).

Sobre 2 oferta y documentación técnica:

La proposición económica deberá presentarse según modelo establecido en el ANEXO III del presente pliego y no deberá contener errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. No se tendrán en cuenta las proposiciones económicas cuyo importe sea inferior a la cuantía del canon que figura en el punto 5 del presente Pliego.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

La documentación técnica la constituirán los siguientes documentos:

1. Croquis-plano y relación provisional, donde figure de forma clara y precisa la ubicación de cada uno de los elementos que se pretendan instalar en el recinto, conforme a lo previsto en el presente pliego, atendiendo al espacio delimitado en el plano adjunto como ANEXO IX.
2. Anteproyecto redactado por Técnico competente colegiado, que incluirá una memoria técnica-descriptiva de toda la actuación acompañada de planos (con las dimensiones y ubicación de todas las instalaciones que se pretendan instalar), el cual servirá de base para el proyecto técnico definitivo, una vez se verifique su viabilidad técnica.
3. Programa de actividades, en el que se deberán especificar minuciosamente las propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del presente Pliego, incluyendo, en su caso, las mejoras ofertadas, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del concurso especificados en el punto 14 del presente pliego. Asimismo, se deberán detallar características técnicas y/o de calidad, cuantificando económicamente, según conceptos, cada una de las diversas actividades, espectáculos, infraestructuras y servicios auxiliares propuestos.
4. Plan de decoración e iluminación ornamental.

Acreditación de requisitos del licitador propuesto:

El licitador que resulte propuesto deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos sobre los que versan las declaraciones responsables presentadas en el sobre 1 (documentación administrativa) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus Estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.

b) Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de la siguiente forma:

Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. El Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal, el cumplimiento de la obligación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones, en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

d) Declaración responsable de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización.

e) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la Asociación o Empresa adjudicataria.

f) La documentación prevista en el punto 2.- CONDICIONES TECNICAS GENERALES, del presente pliego.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez recibidas las proposiciones, se procederá en acto no público a la apertura del sobre nº 1 de documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico (o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, que se establecen en la cláusula 14 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones.

14.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

De conformidad con el apartado anterior y sin perjuicio de la facultad de la Autoridad competente para declarar desierto el procedimiento abierto, las distintas proposiciones se valorarán en aplicación de los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

1.- Calidad técnica del proyecto..... Hasta 50 puntos

Se deberán contemplar de forma detallada las diversas actividades, infraestructuras y servicios auxiliares propuestos, de acuerdo a lo señalado en el punto 4 del presente pliego, valorándose según se establece a continuación:

- Calidad y adecuación del proyecto de espectáculos infantiles.....Hasta 20 puntos.
- Características técnicas y decoración de las infraestructuras propuestas: Hasta 10 puntos.
- Variedad de atracciones propuestas Hasta 10 puntos.
- Calidad de la degustación gastronómica propuesta..... Hasta 10 puntos.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

2.- Mejoras de instalaciones o actividades complementarias, entendiéndose como tal que no supondrán coste alguno para este Distrito. Hasta 35 puntos, según el siguiente desglose:

- a) Ampliación de realización de actividades infantiles (talleres, cuentacuentos, animación, etc..... (5 puntos por cada actividad) Hasta 30 puntos.
- b) Ampliación de raciones de la degustación gastronómica en 100 raciones 5 puntos.

3.- Mayor canon ofertado por m² de ocupación: Hasta 15,00 puntos. Se valorará con 0 puntos a la oferta que no haga ninguna mejora sobre el importe correspondiente al canon de licitación establecido en el punto 5, la máxima puntuación a la oferta que proponga el canon de mayor cuantía por m² de ocupación propuesta, y al resto de acuerdo de forma proporcional.

15.- ADJUDICACIÓN

La apertura del sobre nº 2, que contiene la **oferta económica (canon al alza)** y documentación técnica, se llevará a cabo en acto público en las dependencias del Distrito de Arganzuela, en el día y hora que se publique en el Tablón de Edictos Electrónico con una antelación mínima de 48 horas. Abiertos los sobres, podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, subsanen los defectos de que adolezcan o aporten la documentación complementaria o aclaratoria que se estime precisa.

A la vista de las ofertas presentadas, y con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la propuesta que resulte más ventajosa, una vez aplicados los criterios de adjudicación y con la ponderación que para cada uno de ellos se atribuye, la aportación de la siguiente documentación:

La prevista en el apartado “**Acreditación de requisitos del licitador propuesto**” del punto 12 del presente pliego.

Documento acreditativo de haber satisfecho el importe del anuncio correspondiente a la presente licitación, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la garantía definitiva establecida en el punto 5 del presente pliego.

Póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente al espacio del recinto ferial al que se refiere la autorización, en su conjunto, y recibo acreditativo de estar al corriente de pago, con una cobertura mínima de 600.000,00 euros, sin franquicia, para garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño, personal o material, que pudiera producirse como consecuencia del funcionamiento de la actividad autorizada, conforme a lo previsto en el punto 8 del presente pliego.

Acreditación del pago a cuenta del canon ofertado. A tal fin, el Distrito de Arganzuela expedirá y entregará al adjudicatario el abonaré correspondiente. El canon abonado a cuenta por el licitador propuesto, en su caso, será objeto de devolución de no resultar adjudicatario.

En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta, se realizará nueva propuesta a favor del siguiente licitador que haya obtenido la puntuación más alta o se declarará, en su caso, desierta la licitación.

Completada la referida documentación por el licitador propuesto, se elevará la propuesta de adjudicación a la Sra. Concejala Presidenta del Distrito, como órgano competente para otorgar la autorización, de conformidad con lo establecido en el art.12.1 de la Ordenanza reguladora de Ferias y Festejos Populares, sin perjuicio de que se condicione el otorgamiento de la autorización a la obtención de otras autorizaciones que resulten preceptivas y al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

No obstante, el Distrito se reserva la facultad de declarar desierta la presente licitación si considera que ninguna de las ofertas presentadas alcanza unos niveles mínimos de calidad.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

ANEXO I - CONDICIONES TECNICAS E HIGIENICO-SANITARIAS

1.- ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DENTRO DEL RECINTO FIERAL

Se adjunta como Anexo II tabla indicativa de los módulos de superficie previstos para la instalación de las atracciones feriales infantiles y puestos en las fiestas de la melonera 2026 del Distrito de Arganzuela, con las siguientes características, elementos y zonas del conjunto del recinto ferial, de conformidad con los planos que se adjuntan:

	Superficie total m ²
Recinto Ferial. Zona de actividades varias.	3.820 m ²
Superficie destinada a atracciones feriales infantiles y puestos	
Zona 3 m ²	1.200
Zona 4 m ²	1.810
Total disponible para atracciones feriales infantiles y puestos	3.010 m ²
Total ocupación máxima permitida	400 m ²

Instalaciones obligatorias. Mínimo de instalaciones a ofertar			TOTAL
	Número	Medidas aprox..	
Atracciones infantiles y carpa actividades	4	10 x 7 m	280 m ²

Instalaciones opcionales. Mínimo de instalaciones a ofertar			TOTAL
	Número	Medidas aprox..	
Puestos de venta de algodón dulce.	1	3 x 2 m	6 m ²

Especificaciones:

ZONA de Atracciones y, en su caso, venta de algodón dulce.

Con una dimensión máxima de 400,00 m² (9.708,00) y ubicada en suelo urbano en la zona terriza situada frente a la fachada de “Nave de Ternerías”, contigua a la zona ajardinada de la fachada principal del “invernadero del Palacio de Cristal” (paseo Chopera, 10), del recinto ferial según tabla de actividades y planos que se adjuntan como anexos.

Esta zona es la que se reserva para quien resulte adjudicatario/a de la autorización para la que rigen estos pliegos, para la instalación, como mínimo, de:

- 4 a 6 atracciones, que podrán consistir en atracciones mecánicas o hinchables.
- Carpa para actividades infantiles con unas dimensiones mínimas de 5m x 5m (25 m²).

Podrán instalarse, además, dentro de la ocupación máxima permitida, puestos de algodón dulce.

La instalación de las atracciones y puestos y sus actividades se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo de 10 de febrero de 2026 (BOAM núm. 10.068, de 18 de febrero de 2026) de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela por el que se aprueba las condiciones técnicas que han de regir las autorizaciones administrativas

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

para el aprovechamiento de los recintos feriales infantiles, previstos para la celebración de los festejos populares que se desarrollarán en el Distrito de Arganzuela durante el año 2026.

2.- CONDICIONES TECNICAS GENERALES

1.- En el ámbito del espacio del Recinto Ferial no se podrá estacionar ningún vehículo accesorio. Podrán preverse, por parte de los técnicos municipales, espacios de estacionamiento reservado fuera del recinto, con sujeción a las normas generales que resulten de aplicación.

2.- Para garantizar la seguridad se dispondrá de espacio para el libre acceso de vehículos de policía, bomberos, ambulancias, etc., cuidando especialmente la adecuada instalación de elementos que garantice una rápida evacuación del recinto cuando fuera preciso. Por ello, el o los adjudicatarios deberán presentar un Plan de emergencia y/o autoprotección según la normativa en vigor.

3.- La entrada de vehículos particulares en el espacio determinado para atender abastecimiento de los puntos e industrias allí instaladas, quedará sujeta al horario que oportunamente se determine.

4.- Todas las instalaciones y estructuras, así como los vehículos de abastecimiento (que deberán ser de reducidas dimensiones) y acopio de mercancías, deberán tener en consideración las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales y el plano de cargas máximas que se adjunta.

5.- Acometida de agua y saneamiento:

El suministro de agua y la evacuación de aguas residuales será por cuenta de los adjudicatarios.

Los puestos en que se elabore, en su caso, algodón dulce y/o degustación de melón, cumplirán lo previsto en el apartado 3.- CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS, del presente pliego.

El desagüe de las aguas grises se realizará a depósito, garantizándose la adecuada gestión de las mismas, o bien la red de alcantarillado municipal si estas tuviesen la consideración de aguas residuales domésticas (Título III de la Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua).

6.- Instalación eléctrica

El recinto deberá contar con iluminación festiva.

Cada una de las atracciones dispondrá de su propia iluminación, que garantizará niveles lumínicos adecuados para el desarrollo seguro de la actividad, minimizando los riesgos asociados a una visibilidad insuficiente.

Las luminarias serán de tipo LED, cumpliendo con la normativa vigente.

El suministro eléctrico se realizará desde grupo electrógeno o desde la red eléctrica, solicitando en este caso el adjudicatario la conexión a red a la compañía distribuidora.

La instalación eléctrica deberá ser ejecutada y, en su caso, manipulada durante el desarrollo de la actividad únicamente por instaladores autorizados. Se realizará conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y a su Guía Técnica de Aplicación.

El grupo electrógeno, así como su instalación de puesta a tierra, deberá situarse en una zona vallada, con acceso restringido exclusivamente a personal autorizado, y señalizada conforme a la normativa vigente con las indicaciones «RIESGO ELÉCTRICO» y «SOLO PERSONAL AUTORIZADO».

La instalación del grupo electrógeno deberá realizarse sobre una superficie impermeabilizada, a fin de minimizar el riesgo de contaminación por derrames de gasóleo.

En ningún caso se permitirá que los cables o manguera queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas. No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árbol, mobiliario urbano, semáforos, señales, etc.)

Todos los gastos de estas instalaciones eléctricas correrán a cuenta de los titulares de la actividad o instalación.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de los daños y/o desperfectos ocasionados como consecuencia la instalación eléctrica, siendo responsabilidad del autorizado.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

8.- Protección contra incendios.

Se dispondrá al menos de 1 extintor por cada puesto, atracción o equipo de juego hinchable, con grados de eficacia mínima 21 A – 113 B, de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 m, cumpliendo el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

En la proximidad de todos los equipos eléctricos que se precisen para el desarrollo del evento, tales como grupos electrógenos, equipos de luces y sonido, cuadros de distribución de electricidad, etc., deben disponerse de extintores de eficacia mínima 21A-113B (art. 35 del RPEByAr/82).

Los extintores se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso.

Se garantizará durante el funcionamiento de la actividad la instalación de alumbrado de emergencia y la señalización de salidas y equipos de emergencia (art. 35 del RPEByAR/82 y art. 218 de la OPI/93)

Los sistemas de protección contra incendios deberán estar debidamente revisados conforme a la normativa en vigor, cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios (RD 513/2017) en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

9.- Residuos.

Todos los autorizados deberán contar con recipientes destinados a la recogida selectiva de desperdicios de todo tipo, de forma que se aseguren las condiciones de limpieza del recinto.

10.- Instalación y puesta en funcionamiento.

Se aportará un proyecto firmado por Técnico competente al tratarse de actividades e instalaciones eventuales para la celebración de espectáculos eventos o actividades recreativas, en los que se prevé asistencia de público y/o requiere la implantación de instalaciones o estructuras eventuales desmontables o portátiles (gradas, escenarios, barracas, tablados o similares)

Ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y especialmente las eléctricas deberán tener contacto con el público, siendo subterráneas o protegidas por pasacables adecuados. Dichas instalaciones deberán reflejarse en el proyecto técnico correspondiente.

Será necesario un servicio de urgencia y atención 24 horas para posibles averías e incidencias en las instalaciones, durante todo el periodo de desarrollo del evento. Se informará al Distrito de los datos dicho servicio: personas y teléfonos de contacto.

En ningún caso se deberá obstaculizar la circulación peatonal y, por lo tanto, se deberán respetar las vías de evacuación previstas para casos de emergencia.

No se permite la instalación de estructuras sobre rejillas de ventilación.

No se permite adosar o sujetar los pórticos y elementos singulares a ningún elemento fijo o al arbolado, por lo que deberán ser autoportantes y su instalación eléctrica deberá cumplir el REBT, no autorizándose conexiones al alumbrado público.

Los elementos que instalar deberán quedar, al menos, a un metro de los troncos de las unidades arbóreas y, en ningún caso, podrán afectar a las copas de los árboles. No estará permitida la utilización de las unidades vegetales como soporte o apoyo de cualquier tipo de instalación. Tampoco estará permitido cortar, pinzar o podar cualquier rama de los elementos vegetales. Se extremarán las medidas para evitar producir desgarros de ramas o descortezados en el tronco de los árboles.

Se respetará una distancia de un metro a cualquier elemento de alumbrado público.

Deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza el espacio de dominio público ocupado y las instalaciones empleadas. La responsabilidad por los daños o desperfectos ocasionados se exigirá a través de la póliza de seguros suscrita por cada titular o, en su defecto, por los propios autorizados.

El replanteo de todos los aparatos e instalaciones se realizará por los autorizados, de acuerdo con el proyecto presentado, para su posterior aprobación por los servicios municipales.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Una vez finalizado el montaje, de acuerdo con el proyecto presentado, se llevarán a cabo las correspondientes visitas de inspección por parte de los servicios municipales cuyas actas favorables determinarán la puesta en funcionamiento del recinto.

Las fechas y horas serán fijadas por la Junta Municipal de Distrito.

11.- Documentación técnica que aportar por el autorizado, previa al inicio del montaje.

- PROYECTO TÉCNICO firmado por Técnico competente incluyendo todas las actividades objeto de la correspondiente autorización, reflejando todos los elementos que se pretendan instalar, conforme a lo previsto en el presente pliego, que acredite su suficiencia estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, y la adecuación de sus condiciones a la normativa reguladora de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora. Dicho proyecto contará con los contenidos indicados en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencia Urbanísticas y será de aplicación lo establecido en la Ley 17/1997.
- En relación con las atracciones feriales infantiles (aparatos fijos o con movimiento), deberá reflejarse en el proyecto la siguiente documentación, como mínimo:
 - DNI de su titular
 - Cada una de las atracciones, equipos de juego hinchables y elementos a instalar dispondrá de su correspondiente memoria técnica con la descripción de cada uno de los aparatos (incluyendo fotografía en color del mismo), sus instalaciones, partes y características de sus componentes. Incluirá planos del aparato y esquemas de sus instalaciones, así como indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como de las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).
 - Seguro de Responsabilidad Civil del aparato (en caso de que estén cubiertos por la póliza general del evento esto debe estar indicado expresamente en el certificado a aportar).
 - Información del fabricante: fotografía, descripción del hinchable, dimensiones, método de anclaje o lastrado (condiciones de seguridad) y certificado de conformidad con la norma UNE-EN 14960.
 - Inspección anual de cada atracción de feria y equipo de juego hinchable realizada por un organismo de inspección.
 - Certificado de técnico competente en el que se haga constar que el montaje y desmontaje de todas las estructuras, instalaciones, maquinaria, equipos, atracciones feriales infantiles, carpas, pórticos, báculos, mobiliario y vehículos comprendidas en el recinto “se realizará bajo su dirección, y que las mismas se ajustan a las normativas de homologación según normas UNE o equivalentes, normas urbanísticas, normativa sectorial y normativa de seguridad que sean de aplicación a cada caso” (HOJA DE ENCARGO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA).
 - ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD relativo a los trabajos de montaje y desmontaje que sean necesarios para la ejecución material del proyecto, que deberá ajustarse al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 - PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y/O EMERGENCIAS: Según se indica en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 20, y la Norma Básica de Autoprotección, aprobada por decreto 393/2007 de 23 de marzo deberá presentarse un Plan de Emergencias en el que se en el que se prevea la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias. El contenido que debe incluir este tipo de Plan se encuentra tipificado en el Capítulo 6 del Anexo II de la NBA. El autorizado, que figurará como titular de la actividad a estos efectos, será el responsable de su implantación y deberá designar a las personas que deben intervenir para su correcta aplicación, comunicándoselo al Distrito antes del inicio de las Fiestas. La implantación del Plan deberá ser en conjunto con el resto de las actividades del Recinto Ferial, de tal forma que no quede ninguna actividad del recinto ferial excluida de dicho plan. Para ello,

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

deberá coordinarse con el resto de las actividades del Recinto Ferial. Se deberá tener en cuenta, el Protocolo de Actuación en Superficie Zona Madrid Río emitido por Madrid Calle 30.

- En relación con la instalación eléctrica temporal, destinada a la alimentación de atracciones mediante grupo electrógeno, **se requiere la presentación de una Memoria Técnica de Diseño (MTD)** redactada conforme a lo establecido en la ITC-BT-04 e ITC-BT-34 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, **que comprenda el grupo electrógeno y la red de distribución provisional desde el grupo hasta los cuadros secundarios.**

Para la **instalación eléctrica de cada puesto de feria, atracción o equipo de juego hinchable** (desde el cuadro secundario, incluido este) se aportará **Certificado de instalación eléctrica para distintos emplazamientos de la Comunidad de Madrid.**

12.- Documentación técnica que aportar por el autorizado, previa a la puesta en funcionamiento:

- CERTIFICADO FINAL DE MONTAJE SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE, en el que se haga constar que todas las actividades objeto de la correspondiente autorización (carpas, escenarios, atracciones, pórticos, elementos de cerramiento y resto de instalaciones instaladas) han sido montadas bajo su dirección, conforme al proyecto presentado y:
 - Que han pasado la revisión anual y cumplen adecuadamente con las condiciones de seguridad y correcto mantenimiento para su funcionamiento, las cuales son conformes a las correspondientes homologaciones para cada emplazamiento concreto.
 - Que el montaje de los aparatos y su anclaje y/o lastrado al suelo se ha realizado bajo su supervisión siguiendo las especificaciones de la norma UNE-EN 14960, indicando de forma expresa la velocidad máxima del viento que soporta con seguridad.
 - Acredite la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de todas las instalaciones y aparatos festivos
 - Da cumplimiento de las condiciones y prescripciones de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y las correspondientes Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación
- CERTIFICADO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y/O EMERGENCIAS
- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y/O GAS EXIGIDA en los puntos anteriores.
- DEPÓSITOS DE GASOIL: CERTIFICADO DE CONFORMIDAD a normas expedido por organismo de control autorizado.
- Certificado de revisión de extintores**, emitido por una empresa mantenedora autorizada, que acredite que han pasado las revisiones exigidas por el vigente Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el R.D. 513/2017.
- De la instalación eléctrica temporal, destinada a la alimentación de atracciones, comprensiva del **grupo electrógeno y la red de distribución desde el grupo hasta los cuadros secundarios** se presentará:
 - Certificado de Instalación eléctrica válido para un solo montaje.** Los campos abajo señalados deben rellenarse como sigue:
Emplazamiento de la instalación:
 - Dirección: paseo de la Chopera, nº 10
 Características técnicas de la instalación:
 - Temporalidad: debe cubrir desde su ejecución hasta su desmontaje.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

- **Justificante de registro para la puesta en servicio de la instalación eléctrica de BT**, por parte de la empresa instaladora, del Certificado de Instalación eléctrica válido para un solo montaje, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, ante la DG. de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

Para la **instalación eléctrica de cada puesto de feria, atracción o equipo de juego hinchable** (desde el cuadro secundario, incluido este) se aportará la **hoja de ruta y el certificado de montaje de la instalación de carácter temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos**.

13.- La falta de presentación de la documentación anterior, su aportación parcial o deficiente determinará la invalidez de la autorización otorgada y la obligación de retirar inmediatamente las instalaciones, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción administrativa cometida.

14.- El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables del Distrito en el uso de las facultades de inspección, adoptando en todo caso las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas de la Melonera 2026.

3.- CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

Todos los puestos que se instalen con la finalidad de servir o vender alimentos para la actividad, cumplirán las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias previstas en la normativa sectorial de aplicación. Deberá presentarse ante el Servicio de Salud de la Junta Municipal del Arganzuela la documentación que justifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS COMUNES PARA EL PUESTO DE ALGODÓN DULCE Y LA DEGUSTACIÓN DE MELÓN:

- El diseño de las instalaciones evitará o reducirá al mínimo la contaminación y cumplirá los siguientes requisitos:
 - a. **Cubierta** limpia, en buen estado, y estará diseñada de forma que se evite cualquier contaminación.
 - b. **Suelos** de fácil limpieza y desinfección, en buen estado y en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar.
 - c. **Paramentos** de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección. No se permite madera en el caso de manipulación y elaboración de alimentos y/o bebidas.
 - d. Dispondrán de **pila lavamanos** con grifo de accionamiento no manual, dispensador de toallas de papel de un solo uso para el secado higiénico de las manos, jabón líquido con dispensador no manual y suministro continuo, constante y suficiente de agua potable fría y caliente. Se debe garantizar una adecuada gestión de las aguas residuales.
 - e. Se instalarán **vitrinas** protectoras o sistemas equivalentes (pantallas físicas tipo metacrilato o similar) en las zonas de exposición y manipulación de alimentos orientadas al público.
- Deben disponer de aseos de uso exclusivo para el personal manipulador en número suficiente dotados de portarrollos, lavamanos de acción no manual, jabón líquido y secamanos higiénico o papel de un solo uso.
- En ningún caso está permitido la utilización de vehículos como medio de almacenamiento.
- Dispondrán de zona diferenciada para almacenar los alimentos que garantice que los productos no queden depositados directamente sobre el suelo.
- El personal manipulador de alimentos dispondrá de **formación** actualizada en materia de higiene alimentaria y adaptada a su actividad.
- En cada puesto en que se realice suministro, venta, manipulación y/o elaboración de alimentos y/o bebidas se debe disponer, conocer y aplicar un **Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria** o Códigos de Buenas Prácticas Higiénica adaptado a su actividad.
- Deben tener a disposición de los consumidores la información escrita en castellano sobre los **alérgenos** presentes en todos los alimentos y bebidas que ofrecen.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

- Los útiles desechables y otros envases deben disponer del símbolo que indica su aptitud para uso alimentario.
- Todos los alimentos que se presenten para la venta al consumidor final deben disponer de la **información obligatoria** acorde al Reglamento 1169/2011 y al Real Decreto 126/2015.
- Deben aportar listado de **proveedores** (nombre, NIF y dirección).
- Deben indicar la razón social de las empresas que va a explotar cada puesto (Interesado, domicilio, NIF, teléfono, correo electrónico), si es distinto al que ostenta la autorización demanial.

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA EL PUESTO DE ALGODÓN DULCE

- Deben acreditar procedencia y aptitud del agua de consumo humano empleada para lavado de manos y materiales en contacto con los alimentos, así como la documentación correspondiente que lo acredite. Este suministro puede realizarse mediante conexión a la red de distribución del Canal de Isabel II, mediante cisternas y su descarga en depósitos móviles o mediante garrafas de agua potable envasada.
- Si el suministro de agua de consumo humano se realiza mediante garrafas de agua potable envasada, deberán definir, de manera objetiva, cantidad diaria de agua prevista, lugar de almacenamiento de las garrafas y proveedor de estas.
- Deben quedar justificada la adecuada gestión de las aguas residuales.
- En caso de que el **algodón dulce sea elaborado en el puesto**:
 - Deben aportar ficha técnica de los ingredientes utilizados y la ficha técnica del producto final (algodón) en la que se especifiquen los ingredientes empleados y su dosificación exacta.
 - Solo podrán emplearse aditivos autorizados para el producto en cuestión y respetando los límites máximos establecidos.
- Si el **algodón dulce se recibe ya elaborado** deberá ser suministrado por empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas alimentarias y Alimentos.

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA DEGUSTACIÓN DE MELÓN:

- Dispondrán de zonas de almacenamiento de alimentos debidamente acondicionadas y de **instalaciones frigoríficas** suficientes para garantizar la conservación de alimentos perecederos a temperaturas adecuadas.
- Si el **melón se recibe fraccionado y envasado**, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - El proveedor deberá ser una empresa inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas alimentarias y Alimentos.
 - Deben acreditar procedencia y aptitud del agua de consumo humano empleada para lavado de manos y materiales en contacto con los alimentos, así como la documentación correspondiente que lo acredite. Este suministro puede realizarse mediante conexión a la red de distribución del Canal de Isabel II, mediante cisternas y su descarga en depósitos móviles o mediante garrafas de agua potable envasada.
 - Si el suministro de agua de consumo humano se realiza mediante garrafas de agua potable envasada, deberán definir, de manera objetiva, cantidad diaria de agua prevista, lugar de almacenamiento de las garrafas y proveedor de estas.
- Si para la degustación de melón se prevé el fraccionamiento y servicio de melón en el recinto, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - La fruta deberá ser higienizada antes del fraccionamiento.
 - Dispondrá de zona diferenciada, con superficies de uso exclusivo y con espacio de trabajo suficiente y los medios necesarios para permitir una realización higiénica de todas las operaciones.
 - Dispondrá de suministro constante, continuo y suficiente de agua caliente y fría en la pila lavamanos mediante conexión a la red de distribución del Canal de Isabel II y canalización de aguas residuales al sistema de saneamiento o mediante cisternas y su descarga en depósitos móviles.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

- Si el suministro de agua de consumo humano se realiza mediante cisternas y su descarga en depósitos móviles, deberán presentar:
 - Previsión objetiva de la cantidad de agua diaria necesaria para todas las manipulaciones teniendo en cuenta, además, el lavado de manos, de equipos y utensilios.
 - Datos de la empresa suministradora del agua y contrato formalizado. El agua deberá proceder de un gestor autorizado y la cisterna que le suministre el agua estará registrada en SINAC.
 - Certificado de que el depósito móvil y las conexiones son aptas para estar en contacto con el agua y son de uso alimentario.
 - Procedimiento de limpieza y desinfección de todos los depósitos.
 - Registros diarios de control de la calidad del agua (debe incluir concentración de desinfectante),
 - Registros de suministro de agua (día y hora de entrega del agua, volumen suministrado y concentración de desinfectante en el momento de la descarga).

d) En materia de consumo:

- Deberán disponer de cartel anunciador oficial de la existencia de hojas de reclamaciones, así como la existencia de hojas de reclamaciones.
- Deberán tener carta o lista de precios expuesta perfectamente visibles y legibles
- Deberán extender facturas o tiques a los consumidores donde deberán figurar al menos los datos de la identidad personal o social y fiscal del proveedor, la cantidad abonada, el concepto por el que se satisface y la fecha.
- Deberán disponer de las facturas, albaranes o documentos que acrediten la procedencia de los documentos comercializados
- Todos los productos comercializados deben cumplir los requisitos de etiquetado que sean de aplicación incluyendo, en su caso, las características, instrucciones, advertencias, consejos o recomendaciones de uso.
- Los carteles y cláusulas que se exhiban respetarán los derechos de los consumidores y evitarán inducir a error.
- En el caso de venta o distribución de bebidas alcohólicas, deberán disponer de cartel anunciador de la prohibición de adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro y dispensación a los mismos, de bebidas alcohólicas

4. CUMPLIMIENTO EN NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Los adjudicatarios deberán cumplir con la normativa vigente en materia de Autoprotección, Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud, y entre otras:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Reglamento CE 852/04 relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOCE 30/04/2004)
- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid. (BOCM 19/06/2014)
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Reglamento (CE) nº 178/2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DOCE 01/02/2002).
- Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos (BOCM 8 Julio 2002).

Expediente	102/2026/01609		
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario		
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela		
Fecha	Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS	

ANEXO II

TIPOS DE ACTIVIDADES (ATRACCIONES Y, EN SU CASO, PUESTOS) A INSTALAR EN EL RECINTO

ATRACCIONES FERIALES INFANTILES Y PUESTOS FIESTAS DE LA MELONERA 2026 DEL DISTRITO DE ARGANZUELA				
INSTALACIONES DEL PROYECTO A OFERTAR		MEDIDAS Y SUPERFICIE MAXIMAS OCUPABLE POR LOS PUESTOS		
N.º	Instalaciones obligatorias. Mínimo de instalaciones a ofertar.	LARGO	FONDO	SUPERFICIE
4	Atracciones Infantiles y carpa para actividades.	10	7	280
N.º	Instalaciones opcionales. Mínimo de instalaciones a ofertar.	LARGO	FONDO	SUPERFICIE
1	Puestos de algodón dulce.	3	2	6

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio)
o (de la empresa/asociación/entidad que representa)

con NIF/NIF.....y domicilio fiscal en

calle.....número enterado del anuncio publicado en el *BOAM*.....del día.....de.....de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la autorización de uso del recinto ferial del Distrito de Arganzuela, se comprometo a tomar a su cargo la gestión de la instalación de atracciones feriales infantiles y, en su caso, puestos de venta, en la Fiestas de la Melonera 2026 convocada por el Distrito de Arganzuela, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, por la siguiente proposición económica:

Total, m² de ocupación efectiva de la propuesta en función de las dimensiones de las atracciones y puestos del proyecto (en número):m²

Total, m² de ocupación efectiva de la propuesta en función de las dimensiones de las atracciones y puestos del proyecto (en letra):m²

Total, canon ofertado (en número):euros

Total, canon ofertado (en letra):

.....euros

Fecha y firma del licitador

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña., en nombre y representación de la sociedad/asociación/entidad.....
....., con NIF..... al objeto de participar en la licitación para la autorización de uso de las atracciones feriales infantiles y puestos en la Fiestas de la Melonera 2026 del Distrito de Arganzuela

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Fecha y firma del licitador.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE FERIAS Y FESTEJOS POPULARES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Don/Doña con DNI nº en
 nombre propio o en representación de la sociedad/asociación/entidad

..... con NIF nº, al objeto de participar en la licitación de la
 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE LAS ATRACCIONES FERIALES INFANTILES Y PUESTOS
 DE LAS FIESTAS DE LA MELONERA 2026 DEL DISTRITO DE ARGANZUELA, convocada por el Distrito de
 Arganzuela.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (ORGRFyFP).

Que dispone de la documentación a que se refiere el apartado 10 de la citada Ordenanza y las cláusulas del Pliego de Condiciones que regula la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE LAS ATRACCIONES FERIALES INFANTILES Y PUESTOS DE LAS FIESTAS DE LA MELONERA 2026 DEL DISTRITO DE ARGANZUELA

Que se compromete a mantener los requisitos exigidos durante el periodo de vigencia de la citada autorización.

Asimismo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos requeridos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (ORGRFyFP) y en los pliegos de condiciones de la licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente.

Correo electrónico para notificaciones:

Fecha y firma del licitador



Expediente	102/2026/01609		
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario		
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela		
Fecha		Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

ANEXO VI**MODELO DE GARANTÍA (CONSTITUCION DE AVAL)**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
NIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la
 calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF/NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

 ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)

 por importe de euros: (en letra)
 (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

ANEXO VII

MODELO DE GARANTÍA (CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN)

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)..... NIF/NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas por la que se rige el contrato/la autorización (6)..... en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

ANEXO VIII.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Ocupación de espacios públicos en Distritos

Responsable del tratamiento de los datos Coordinación del Distrito de Arganzuela.

Paseo Chopera, 10 -28045 –Madrid Teléfono: 91 5886175

Correo electrónico: gdarganzuela@madrid.es

Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia

Calle Alcalá 45 -28014 Madrid. oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestión de peticiones, solicitudes y autorizaciones de ocupación de espacios públicos

Conservación de los datos: Identificativos, Información comercial, e Información económica-financiera: Entre 5 y 10 años

Legitimación para el tratamiento de sus datos: Interés público: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Patrimonio para fines administrativos del Ayuntamiento de Madrid.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito se están tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sea necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

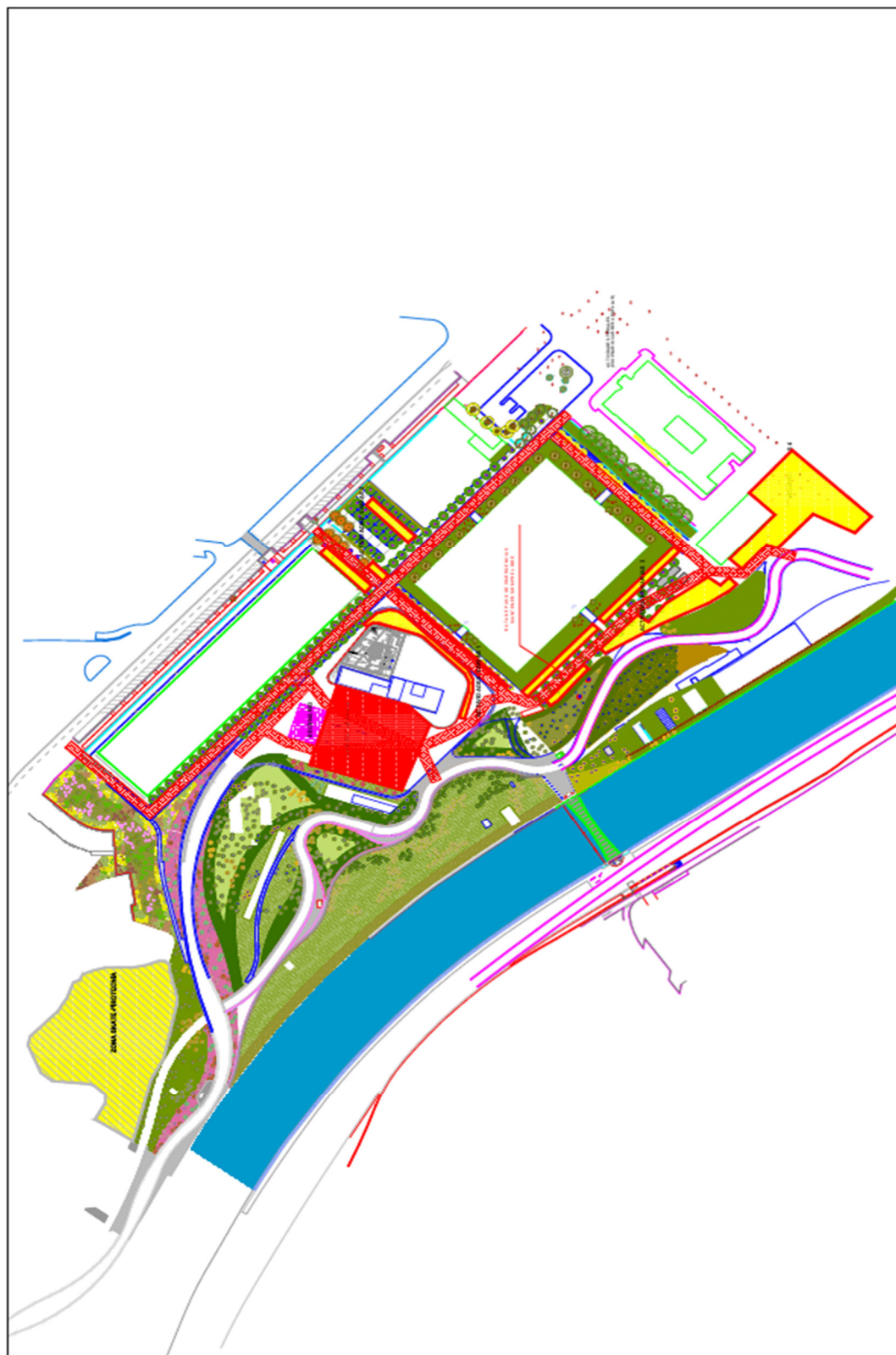
Origen de sus datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Identificativos (Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma, Correo electrónico profesional, Dirección, Teléfono, Correo electrónico particular)
- Económico-Financiero (Seguros)

Expediente	102/2026/01609		
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario		
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela		
Fecha		Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PLANO 2.- RECINTO FERIA EN MADRID RÍO: ATRACCIONES FERIALES INFANTILES Y PUESTOS FIESTAS DE LA MELONERA 2026



	Distrito de Arganzuela		Plano Base
N mudid	SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA		2
	Plano	RECINTO FERIA EN MADRID RIO: DISTRIBUCIÓN ACTIVIDADES	Escalas 1:2.000
	Archivo Electrónico:		Fecha

Jefa de Servicio de Medo Ambiente y Escena Urbana

FOO: Ana Martinez Rosas

RESERVA DE RECINTO FERIA, FIESTAS 2024

ZONA 5: VILLANZA	2.346 m ²
ZONA 6: SENAJO	300 m ²
ZONA 7: SKATE, PROTECCIÓN	4.960 m ²
ZONA 8: ACTIVIDADES VARIAS	3.820 m ²
ZONA 9: 1	200 m ²
ZONA 3: 1	200 m ²
ZONA 4: 1	810 m ²

PUERTA PASO DE EMERGENCIAS:

Expediente	102/2026/01609
Servicio Promotor	Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
Objeto	Autorización demanial atracciones feriales infantiles Fiestas de la Melonera 2026 Distrito Arganzuela
Fecha	Doc.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PLANO 3.- PLANO DE CARGAS MÁXIMAS

